



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

(16 OCT 2019)

1689 - - - -

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Alquiler por la modalidad de selección de contratación directa

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, las Resoluciones 002 y 003 de 2018 y las demás disposiciones que los complementan o adicionan.

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo estipulado en el artículo 70° de la Constitución Política, el cual establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17° de la Ley 397 de 1997, que expresa que el Estado, a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad a lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, el cual tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el objeto del **IDARTES** es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 mediante el cual se creó la entidad.

Que de acuerdo a la ley 1493 de 2011, artículo 3, literal f, "Escenarios habilitados. Son escenarios habilitados aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondientes. Hacen parte de los escenarios habilitados los teatros, las salas de conciertos y en general las salas de espectáculos que se dedican a dicho fin".

Que, en cumplimiento de la normativa anterior, las políticas, estrategias y acciones del Instituto Distrital de las Artes se ajustan a los principios básicos, políticas y estrategias del POT, del PLAMEC y buscan garantizar el ejercicio pleno progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que dentro de la estructura organizacional de la entidad se encuentra la Subdirección de las Artes, de la cual depende la Gerencia de Artes Audiovisuales, y las funciones asignadas a esta son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1689 - - -

(16 OCT 2019)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Alquiler por la modalidad de selección de contratación directa

para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera.

Que la Resolución 1350 del 14 de agosto de 2019, mediante la cual se reglamenta el uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes; en sus disposiciones generales se considera como una modalidad de uso de los escenarios el **ALQUILER**, definida de la siguiente manera " Son contratos que celebra la Entidad con Entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, en la cual se concede el uso y goce temporal (máximo dos meses) del equipamiento a cambio de una contraprestación económica para la ejecución de actividades artísticas o culturales".

Que la Sociedad **IDEALO PEZ SAS**, identificada con NIT No. 830144234-6; por intermedio de su representante legal suplente, Ivonne Estefan Jassir, identificada con cédula de ciudadanía No 51.641.755 de Bogotá; mediante solicitud formal manifestó su interés en acceder al servicio de la sala uno y dos, terraza y áreas de circulación, de **LA CINEMATECA DE BOGOTÁ**, llevar a cabo el evento "**EXPERIENCIA HP**", que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2019.

Que el *Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "**todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.**"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar bajo la modalidad de alquiler con la sociedad **IDEALO PEZ SAS**, identificada con NIT No. 830144234-6; actuando por intermedio de su representante legal suplente por Ivonne Estefan Jassir, identificada con cédula de ciudadanía No 51.641.755 de Bogotá, para realizar el evento denominado "**EXPERIENCIA HP**" que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2019, en el **LA CINEMATECA DE BOGOTA**.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 1350 del 14 de agosto de 2019 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de Alquiler.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

(16 OCT 2019)

1689 - - - -

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Alquiler por la modalidad de selección de contratación directa

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de alquiler con la Sociedad **IDEALO PEZ SAS**, identificada con NIT No. 830144234-6; actuando por intermedio de su representante legal suplente por Ivonne Estefan Jassir, identificada con cédula de ciudadanía No 51.641.755 de Bogotá, para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en el alquiler para el evento denominado "**EXPERIENCIA HP**", que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2019, en la Cinemateca de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la páginas Web www.contratos.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co, así como también en la Carrera 8 N° 15 – 46.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 16 OCT 2019

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

JAIMÉ CERON SILVA
SUBDIRECTOR DE LAS ARTES -IDARTES

Elaboró: Sonia Carolina Romero Castañeda: Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales